D. Jorge Albájar Barrón, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, debidamente facultado al efecto

## CERTIFICA

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al Folleto de Base del "SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA RIOJA" inscrito en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha veintidós de enero de dos mil ocho, con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Logroño, a veintidós de enero de dos mil ocho.

D. Jorge Albájar Barrón DIRECTOR GENERAL



# FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

## SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA RIOJA

SALDO VIVO MÁXIMO: 200 millones de euros

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 22 de enero de 2008. Este Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de diciembre de 2007, el cual se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

0.	FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES
1.	PERSONAS RESPONSABLES
2.	FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL4
	3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta 4
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN
	4.1. Informe total de los valores que se admiten a cotización
	4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores
	4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
	4.4. Representación de los valores
	4.5. Divisa de la emisión de los valores
	4.6. Orden de prelación
	4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
	4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos 6
	4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses
	4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso de principal
	4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente
	4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
	4.8.5. Agente de cálculo
	4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimiento de reembolso
	4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
	4.11. Representación de los tenedores de los valores
	4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
	4.13. Fecha de emisión

	4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores	. 11
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	. 12
	5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	. 12
	5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias	. 14
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	. 15
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	. 16
	7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	. 16
	7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	. 16
	7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	. 16
	7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	. 16
	7.5. Ratings	. 16

## O. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los principales riesgos relacionados con los valores que se emiten son los siguientes:

### Riesgo de Mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

## Riesgo de Liquidez:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, la entidad colocadora ofrecerá cotizaciones de compra y venta durante toda la vida del Programa, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

Caja Rioja ha firmado un contrato de liquidez con el fin de dotar de liquidez a los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, con la Entidad Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

## Riesgo de Crédito:

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

## 1. PERSONAS RESPONSABLES

### 1.1 PERSONAS RESPONSABLES.

D. Jorge Albájar Barrón, Director General de la Entidad, con D.N.I. 18.009.145-F, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2007, ante el notario de Logroño D. Julio Antonio Pernas Tobía, bajo el número 3.022 de su protocolo, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base en nombre y representación de la Caja de Ahorros de La Rioja, Entidad de Crédito de carácter Benéfico Social, con domicilio social en la calle Miguel Villanueva, 9 Logroño (La Rioja), C.I.F. nº G 26003038 y C.N.A.E. 65122.

### 1.2 DECLARACIÓN PERSONA RESPONSABLE

D. Jorge Albájar Barrón, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar, a juicio del Emisor, a la valoración de los pagarés que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran en el apartado 0.

## 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

## 3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN Y OFERTA

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

## 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

#### 4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a emitir sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 200 millones de euros nominales, denominado "Sexto Programa de Pagarés Caja Rioja".

Debido a que cada pagaré tiene un valor nominal de 100.000 euros, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 2.000.

## 4.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los pagarés son valores de renta fija, emitidos al descuento y tienen una rentabilidad implícita por lo que, los intereses se percibirán al vencimiento del pagaré, esto es, por diferencia entre el valor nominal (o precio de enajenación, en caso de venta en mercado), y el importe efectivo (o precio de adquisición, en caso de compra en mercado).

Para cada pagaré o agrupación de pagarés a vencimiento, se asignará un código ISIN.

### 4.3. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normas que la han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

### 4.4. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad encargada de la gestión será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid y sus Entidades Participantes.

### 4.5. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES

Los pagarés estarán denominados en Euros.

### 4.6. ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones que se realicen amparadas en el presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio del emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja Rioja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

## 4.7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Rioja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

## 4.8. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

## 4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés nominal de emisión será pactado por las partes en el momento de la adquisición (fecha de formalización o contratación), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

En la fecha de desembolso, el inversor desembolsará el precio de suscripción o importe efectivo y al vencimiento del pagaré, el inversor recibirá el valor nominal, esto es 100.000 euros por pagaré.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{base}}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)\frac{n}{base}}$$

Siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

 $base = 365 \, dias$ 

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cien mil euros (100.000 €) a tipos nominales entre 1% y 6,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

## VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

					Variación						Variación					Variación
Tipo					Valor	Tipo					Valor					Valor
nominal	Nº Días 30	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Efectivo	nominal	Nº Días 90	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Efectivo	Nº Días 180	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Efectivo
1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	-27,34	1,00%	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	-27,12
1,50%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	-40,98	1,50%	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	-40,48
2,00%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	-54,58	2,00%	99.509,27	2,02%	99.455,04	2,01%	-54,23	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	-53,70
2,50%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	-68,17	2,50%	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	-66,79
3,00%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	-81,72	3,00%	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	-79,75
3,50%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	-95,25	3,50%	99.144,37	3,55%	99.050,20	3,54%	-94,17	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	-92,58
4,00%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	-108,75	4,00%	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	-105,28
4,50%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	-122,23	4,50%	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%	-120,45	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	-117,85
5,00%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	-135,68	5,00%	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%	-133,49	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	-130,30
5,50%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	-149,11	5,50%	98.661,98	5,62%	98.515,52	5,61%	-146,46	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	-142,62
6,00%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	-162,51	6,00%	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%	-159,37	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	-154,82
6,50%	99.468,59	6,70%	99.292,71	6,69%	-175,88	6,50%	98.422,54	6,66%	98.250,34	6,65%	-172,21	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	-166,90

					Variación					Variación		
Tipo					Valor					Valor		
nominal	Nº Días 270	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Efectivo	Nº Días 365	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Efectivo	Nº Días 540	TIR/TAE
1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	-26,99	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	-26,99	98.538,68	1,00%
1,50%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	-40,18	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	-40,18	97.821,38	1,50%
2,00%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	-53,18	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	-53,18	97.112,80	2,00%
2,50%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	-65,98	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	-65,98	96.412,77	2,50%
3,00%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	-78,60	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	-78,59	95.721,16	3,00%
3,50%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	-91,03	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	-91,02	95.037,82	3,50%
4,00%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	-103,27	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	-103,27	94.362,62	4,00%
4,50%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	-115,33	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	-115,33	93.695,42	4,50%
5,00%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	-127,22	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	-127,22	93.036,09	5,00%
5,50%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	-138,93	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	-138,94	92.384,50	5,50%
6,00%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	-150,47	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	-150,48	91.740,52	6,00%
6,50%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	-161,84	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%	-161,86	91.104,03	6,50%

## 4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código de Civil.

## 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

### 4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

### 4.8.5. Agente de cálculo

No aplicable.

## 4.9. FECHA DE VENCIMIENTO Y ACUERDOS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO, INCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, (es decir 100.000 €), libre de gastos para el inversor, abonándose por CECA las cantidades correspondientes en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en Iberclear, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (sábados, domingos y calendario TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

## 4.10. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E}\right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Para plazos superiores a 365 días el rendimiento resultante para el inversor (TIR) es igual al tipo nominal de la operación.

### 4.11. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE VALORES

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación mediante sindicato.

## 4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

El Folleto de Base se desarrolla al amparo del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 25 de noviembre de 2006, en el que se autoriza al Consejo de Administración para acordar la emisión de pagarés hasta un saldo vivo máximo en circulación de 200 millones de euros y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2007, en el que se acuerda la realización del Sexto Programa de Pagarés Caja Rioja.

### 4.13. FECHA DE EMISIÓN

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse una vez se haya publicado el mismo, según la Directiva 2.003/71/CE y una vez registrado por la C.N.M.V.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, Caja Rioja podrá emitir pagarés

siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

Una vez publicado el presente Folleto de Base, Caja Rioja no podrá emitir pagarés amparados en el "Quinto Programa de Pagares Caja Rioja".

## 4.14. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIÓN DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

## 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

### 5.1. INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

Caja Rioja solicitará la admisión a negociación oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a 3 días hábiles, desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Rioja solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

Caja Rioja ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. (en adelante Entidad Colocadora) un contrato de colocación y liquidez, con las siguientes condiciones:

- 1. La Entidad Colocadora asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa
- 2. La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (Un millón) de euros, por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan

situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y opcionalmente por alguno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

5. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese

momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

6. El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

### 5.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

No existe ningún contrato de agente de pagos, actuando CECA en la actualidad por cuenta de Caja Rioja como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante deposita los valores.

## 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 200 millones de euros:

CNMV: Tasas de Registro
(0,004% s/ nominal admitido)
CNMV: Supervisión admisión a cotización
(0,001% s/ nominal admitido)
AIAF: Estudio documentación
(0,005% s/ nominal admitido)
AIAF: Admisión a cotización
(0,001% s/ nominal admitido)
IBERCLEAR: Inclusión Folleto de Base
(0.0001% s/ nominal admitido)
Gastos legales, otros
(0,003% s/ nominal admitido)
TOTAL GASTOS

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

## 7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable.

## 7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable.

### 7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

### 7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

## 7.5. RATINGS

El presente Folleto de Base no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

Según la última revisión de 25 de Septiembre del 2007 la calificación individual otorgada a Caja Rioja por la agencia Moody's Investor's Service es de A2 para la deuda a largo plazo, P1 para la deuda a corto plazo, y C- para la fortaleza financiera.

La perspectiva durante los próximos meses para el rating es estable.

A continuación se indican los diferentes niveles de calificación otorgados por MOODY`S:

CALIFICACIONES LARGO PLAZO							
Aaa	Excepcional calidad crediticia						
Aa	Excelente calidad crediticia						
A	Buena calidad crediticia						
Baa	Buena seguridad financiera						
Ва	Cuestionable seguridad financiera						
В	Pobre seguridad financiera						
Caa	Muy pobre seguridad financiera						
Са	Extremadamente pobre seguridad financiera						

	Normalmente en mora en sus obligaciones						
С	y la posibilidad de recuperar los valores es						
	baja						
Las calificaciones desde Aa hasta	Caa son modificables mediante los números 1, 2 ó						
3 para reflejar una posición rela	ativa dentro de una misma categoría, siendo el						
número 1 el que representa la mejor posición relativa.							
CALIFICACIONES CORTO PLAZO							
	Extremadamente fuerte capacidad para						
P-1	cumplir sus compromisos financieros a						
	corto plazo						
D 2	Fuerte capacidad para cumplir sus						
P-2	compromisos financieros a corto plazo						
P-3	Adecuada capacidad para cumplir sus						
P-3	compromisos financieros a corto plazo						
Not-Prime	Emisores no calificados dentro de las						
Not-Fillie	anteriores calificaciones						
FORTALEZA FINANCIERA	<u>'</u>						
A	Excelente fortaleza financiera						
В	Fuerte fortaleza financiera						
С	Adecuada fortaleza financiera						
D	Modesta fortaleza financiera						
E	Muy modesta fortaleza financiera						
Las calificaciones desde A hasta D	o son modificables mediante los signos + o - para						
reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el signo + el							
que representa la mejor posición relativa.							

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto de Base está	visado en to	das sus páginas j	y firmado en	Logroño
a 17 de enero de 2008				

Fdo.: D. Jorge Albájar Barrón

Director General